



GUÍA INFORMATIVA APROBADA POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA Y LEÓN RESPECTO A DICHA EVALUACIÓN PARA EL CURSO 2023-24.

La Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad de Castilla y León, creada mediante Orden EDU/163/2020, de 19 de febrero (“Boletín Oficial de Castilla y León” de 21 de febrero), reunida el 18 de marzo de 2024, ha tomado los siguientes acuerdos:

A. DESTINATARIOS DE LA EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD

1. Carácter obligatorio: será obligatorio realizar y superar la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU) para poder acceder a las universidades de Castilla y León, con independencia del curso académico en el que se obtuvo el título de Bachiller.
2. Carácter voluntario: para poder acceder a las universidades de Castilla y León, no será obligatorio que realicen la EBAU los estudiantes en posesión de títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, o en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes a dichos títulos.
3. Elevar nota previa: quienes hubiesen realizado y superado la prueba de acceso a la Universidad con anterioridad podrán presentarse a la EBAU si desean elevar la calificación.

B. CARÁCTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD

1. Fase general. La evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad consistirá en la realización de una prueba por cada una de las materias que se citan a continuación:
 - Tres materias comunes de segundo curso de Bachillerato
 - Lengua Castellana y Literatura II.
 - Lengua Extranjera II (cualquiera de las cursadas en segundo de Bachillerato).
 - Historia de España o Historia de la Filosofía, a elección del alumnado.
 - La materia específica obligatoria de modalidad de segundo curso de Bachillerato elegida para la prueba.
 - Matemáticas II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II (modalidad de Ciencias y Tecnología).
 - Latín II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II (modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales).
 - Dibujo Artístico II (modalidad de Artes, vía Artes Plásticas, Imagen y Diseño).
 - Análisis Musical II o Artes Escénicas II (modalidad de Artes, vía de Música y Artes Escénicas).



- Ciencias Generales (modalidad General).

* El alumnado procedente del sistema establecido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que escoja para la prueba la modalidad de Artes podrá examinarse, en lugar de la materia obligatoria de la modalidad prevista para dicha modalidad, de la materia Fundamentos del Arte II o de la materia de Fundamentos Artísticos.

** El alumnado que haya obtenido el título de Bachiller en aplicación del artículo 23 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, al tener el título de Técnico o Técnica en Formación Profesional o el título de Técnico o Técnica en Artes Plásticas y Diseño o haya superado las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, podrá sustituir la materia específica obligatoria de modalidad por la materia que no hubiera escogido al optar entre Historia de España e Historia de la Filosofía

2. Fase admisión. Todos los destinatarios de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad consignados en el apartado A de este documento que quieran mejorar su nota de admisión podrán examinarse de hasta cuatro de las siguientes materias elegidas para la prueba:

- Biología.
- Dibujo Técnico II.
- Física.
- Geología y Ciencias Ambientales.
- Química.
- Tecnología e Ingeniería II.
- Empresa y Diseño de Modelos de Negocio.
- Geografía.
- Griego II.
- Historia del Arte.
- Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II.
- Diseño.
- Fundamentos Artísticos***.
- Técnicas de Expresión Gráfico-plástica.
- Coro y Técnica Vocal II.
- Historia de la Música y de la Danza.
- Literatura Dramática.
- Movimientos Culturales y Artísticos.
- Análisis Musical II***.
- Artes Escénicas II***.
- Ciencias Generales***.



- Dibujo Artístico II***.
- Latín II***.
- Matemáticas Aplicadas a la Ciencias Sociales II***.
- Matemáticas II***.
- Historia de España***.
- Historia de la Filosofía***.

*** Se podrán examinar de cualquiera de estas materias siempre que no se hayan examinado de la misma en la fase general.

Asimismo, los estudiantes podrán examinarse de una segunda lengua extranjera distinta de la que hubieran cursado como materia común y de la que se hubieran examinado como Lengua Extranjera II en la fase general.

3. Cada una de las pruebas tendrá una duración de 90 minutos, estableciéndose un descanso entre pruebas consecutivas de 45 minutos.
4. Para poder superar la EBAU será imprescindible obtener una calificación igual o superior a 4 puntos. Dicha calificación será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase general, expresada mediante una escala de cero a diez puntos, con tres decimales y redondeada a la milésima.
5. La calificación para el acceso a estudios universitarios se calculará ponderando un 40 por 100 la calificación de la evaluación de Bachillerato y un 60 por 100 la nota media normalizada del expediente académico del alumno en Bachillerato. Se entenderá que se reúnen los requisitos de acceso cuando el resultado de esta ponderación sea igual o superior a 5 puntos. La calificación será expresada mediante una escala de cero a diez puntos, con tres decimales y redondeada a la milésima.
6. Los alumnos que no hayan superado la evaluación final de Bachillerato para el acceso a la Universidad en la convocatoria ordinaria podrán realizar la evaluación en la convocatoria extraordinaria.

Quienes, habiéndola superado, deseen mejorar la calificación final obtenida en la convocatoria ordinaria, podrán presentarse a la evaluación en la convocatoria extraordinaria conforme a lo especificado en los apartados 1 y 2 anteriores.

7. Los alumnos que hayan superado la EBAU en convocatorias anteriores y los incluidos en el apartado A.2 anterior podrán presentarse únicamente, si así lo consideran, a la fase de admisión.

Las calificaciones obtenidas solo tendrán validez para la mejora de nota de esta fase y, por lo tanto, no afectarán a la calificación obtenida en la fase general.

8. La superación de la EBAU tendrá validez indefinida. Las calificaciones obtenidas en las pruebas para mejorar la nota de admisión tendrán validez durante los dos cursos académicos siguientes a la superación de las mismas.
9. Los estudiantes podrán presentarse en sucesivas convocatorias para



Junta de
Castilla y León
Consejería de Educación

mejorar la calificación obtenida en cualquiera de las pruebas. Se tomará en consideración la calificación obtenida en la nueva convocatoria, siempre que esta sea superior a la anterior.

Valladolid, 18 de marzo de 2024.
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN



Fdo.: Blanca Ares González



DESTINATARIOS		FASE GENERAL (EBAU)		FASE ADMISIÓN (MEJORAR NOTA)
Alumnado con el título de Bachiller		Obligatoria		Voluntaria. Precisa realizar la fase general.
Alumnado con título de Bachiller y PAEU o la EBAU superada.		Voluntaria, para elevar calificación (de todas las materias)		Voluntaria, para elevar calificación. No precisa realizar la fase general.
Alumnado con títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, o en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes a dichos títulos		Voluntaria (de todas las materias)		Voluntaria, para elevar nota de admisión. No precisa realizar la fase general.
Alumnado de sistemas educativos extranjeros, programas internacionales y programas educativos en el exterior. (*)	Alumnado que haya cursado la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat y que accede con Título de Bachiller.	Obligatoria Puede optar por examinarse de las 4 materias o por examinarse de 2 materias (Lengua Castellana y Literatura II y la materia específica obligatoria de modalidad)		Voluntaria. Precisa realizar la fase general.
	Alumnado que haya cursado la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat y que accede con Título de Baccalauréat.	No procede		Voluntaria. No precisa realizar la fase general.
Resto de alumnado.		Voluntaria (de todas las materias)		Voluntaria. No precisa realizar la fase general.

(*) Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 11 de febrero de 2024, conjunta de la Secretaría de Estado de Educación y la Secretaría General de Universidades, por la que se establecen las adaptaciones de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad a las necesidades y situación de los centros españoles situados en el exterior del territorio nacional, los programas educativos en el exterior, los programas internacionales, el alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros y las enseñanzas a distancia, en el curso 2023-2024.